

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION:

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	26
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General Segundo Cabo en despacho del 19 da cuenta de que el General en Jefe se encontraba dicho dia en Calaf con objeto de conferenciar con el General Blanco, y que continuaban las columnas la activa persecucion de las facciones, cada dia más subdivididas.

El General Chacon se apoderó el 18 en una casa de campo de toda la documentacion que allí estaba oculta, perteneciente á la Diputacion carlista de Cataluña. El número de presentados á indulto en dicho dia 19 consiste en un Jefe, dos oficiales y 47 individuos de tropa.

Segun la misma Autoridad manifiesta, una parte de la columna del Coronel Francés batió en Vilet el 18 á una faccion de 150 hombres, haciéndole varios muertos, cinco heridos y 18 prisioneros, sin tener por su parte más bajas que un Jefe y un soldado heridos. Una ronda cogió prisionera en las inmediaciones de Besalú, despues de un corto combate, á la partida del cabecilla Capdevila, causándole además seis muertos.

El Brigadier Molins, al llegar á Camprodon, rescató 82 individuos de tropa de nuestro ejército que tenia prisioneros el enemigo y habia dejado á cargo del Ayuntamiento al huir precipitadamente. Las presentaciones á indulto ascendian el dia 18 á dos Jefes, dos oficiales y 95 individuos de tropa, y además de estos en Gerona lo habian verificado el titulado Capitan de caballería Perpiñan con 13 caballos, equipos y armas.

Segun telegrama de ayer del General Blanco, el regimiento de Cuenca, perteneciente á la brigada Campo, batió el dia 17 en las inmediaciones de Pinós al cabecilla Baró, causándole un muerto, ocho heridos, y cogiéndole tres caballos y varias armas.

El 18 alguna fuerza de la brigada Bayle dispersó en Cunill á una faccion de 50 hombres, haciéndole tres prisioneros. El batallon reserva núm. 1.º, de la misma brigada, encontró el 19 en Monistrol las rondas de Mariano de la Coloma y Pepet, compuestas de 150 hombres, las que despues de media hora de fuego fueron desalojadas del pueblo, dejando tres muertos y retirando bastantes heridos; teniendo por nuestra parte uno de estos, tres contusos y un caballo muerto.

Ayer se presentaron á indulto al General Blanco un oficial y 15 individuos de tropa carlistas, todos

con municiones y armas, entre estas nueve fusiles Remington.

ARAGON.—El Gobernador militar de Jaca manifiesta que, teniendo noticia de que el único grupo que existia de la faccion procedente de Cataluña intentaba pasar á Navarra por Acumúer, dispuso que el Teniente de Carabineros D. Antonio Llinas con una pequeña fuerza saliese en su persecucion; y á pesar de un fuerte temporal que sobrevino, dirigió sus movimientos con tal acierto, que consiguió apoderarse del grupo citado en el pueblo de Acin, quedando en su poder los 40 hombres y 27 caballos que lo componian, sin experimentar por nuestra parte baja alguna.

El General Delatre llegó á Huesca con 104 prisioneros, entre estos 24 Jefes y oficiales y 80 caballos de la faccion batida en los dias anteriores, de la cual sólo quedan en el campo algunos individuos rezagados ó dispersos que buscan la ocasion de presentarse á indulto á los Alcaldes de los pueblos. De esa misma faccion fueron conducidos ayer á Lérida 23 caballos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Castellon al Brigadier D. Antonio Rodriguez Sierra, que desempeña igual cargo en la provincia y plaza de Cádiz.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz al Mariscal de Campo D. Luis Prendergast y Gordon.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Jacinto Santa Pau y Bayona cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Lugo; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Lugo al Brigadier D. José Villanueva é Iniguez, que

actualmente desempeña el mismo cargo en la de Palencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Palencia al Brigadier D. Antonio Moltó y Diaz Berrio, que actualmente desempeña el mismo cargo en la isla de Menorca y plaza de Mahon.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Mariscal de Campo D. Odon Macias y Montoya.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Orense al Brigadier D. Ramon Erenas y Polo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco Javier de Muguero é Iriarte, vecino de esta Corte, Vengo en concederle merced de hábito en la Orden militar de Calatrava.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Rafael Lopez Guijarro, vecino de Cienfuegos (isla de Cuba), Vengo en concederle merced de hábito en la Orden militar de Santiago.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Juan José de Muguero é Iriarte, vecino de esta Corte, Vengo en concederle merced de hábito en la Orden militar de Calatrava.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovellar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Zamora Menchon en solicitud de que se le concedan unos terrenos de marisma inmediatos al puerto de Mazarron, provincia de Murcia, para su aprovechamiento con destino á cultivo y al establecimiento de salinas, conforme al proyecto que ha presentado, cuyo expediente se ha tramitado con arreglo á lo prescrito en el art. 26 de la ley de aguas, siendo favorables todos los informes recibidos; S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido

á bien otorgar dicha concesion con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien verificará el trazado del perímetro de los terrenos concedidos con arreglo á lo propuesto en su informe y en el del Comandante de Marina, levantando un plano que firmarán dicho Ingeniero y el concesionario.

2.ª Se dará principio á los trabajos dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de esta concesion, terminándolos en el de dos años, contados desde la misma fecha; debiendo estar en cultivo los terrenos que se dedican á la agricultura, y establecida la salina en los que se destinan á esta industria á los cuatro años de terminadas las obras de saneamiento.

3.ª En los 15 dias siguientes á la publicacion de esta Real orden en la GACETA deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por igual valor.

4.ª En esta concesion habrán de respetarse los caminos y demás servidumbres públicas existentes.

5.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion, siendo sus consecuencias las prescritas para casos análogos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1875.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Setiembre de 1875.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL DE ÁMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
Audiencia.....	10	14	24	2	3	5	29	"	"	"	"	"	"	29	
Buenavista.....	18	14	32	3	6	9	41	1	1	2	"	"	"	43	
Centro.....	10	6	16	1	1	2	17	1	"	1	"	"	"	18	
Congreso.....	18	6	24	"	2	2	26	"	1	1	"	"	"	27	
Hospicio.....	18	11	29	1	2	3	32	1	"	1	"	"	"	33	
Hospital.....	18	12	30	3	1	4	34	1	1	2	1	"	1	37	
Inclusa.....	25	18	43	32	18	50	93	1	"	1	3	"	3	97	
Latina.....	23	19	42	4	6	10	52	"	"	"	"	"	"	52	
Palacio.....	11	20	31	2	2	4	35	"	"	"	"	"	"	35	
Universidad.....	9	12	21	2	3	5	26	"	"	"	"	"	"	26	
TOTALES.....	160	192	352	49	44	93	385	5	3	8	4	"	4	397	

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Setiembre de 1875, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la tercera decena de Setiembre de 1875, clasificadas segun las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia.....	6	3	4	13	9	2	4	15	28
Buenavista.....	5	4	1	10	7	3	1	11	21
Centro.....	9	2	2	13	5	2	1	8	21
Congreso.....	9	"	4	13	5	"	3	8	21
Hospicio.....	9	"	2	11	5	5	1	11	22
Hospital.....	30	12	4	46	31	5	10	46	92
Inclusa.....	11	4	4	19	13	2	5	20	39
Latina.....	30	3	"	33	29	3	2	34	67
Palacio.....	16	11	5	32	14	4	4	22	54
Universidad.....	12	"	1	13	5	2	1	8	21
TOTALES..	137	39	27	203	123	28	32	183	386

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.		
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJIZ).				
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Audiencia....	12	13	1	2	"	"	"	"	"	"	"	13	15
Buenavista....	10	10	"	1	"	"	"	"	"	"	"	10	11
Centro.....	13	8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	13	8
Congreso.....	12	7	1	1	"	"	"	"	"	"	"	13	8
Hospicio.....	10	9	"	2	1	"	"	"	"	"	"	11	11
Hospital.....	32	35	13	11	"	"	1	"	"	"	"	46	46
Inclusa.....	33	34	"	"	"	"	"	"	"	"	"	33	34
Latina.....	18	18	"	1	2	"	"	"	"	"	"	19	20
Palacio.....	25	18	6	4	"	"	1	"	"	"	"	32	22
Universidad..	10	6	"	"	3	1	"	"	"	"	1	13	8
TOTALES..	175	158	21	21	5	3	2	"	"	"	1	203	183

Madrid 9 de Octubre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia y provincia de Zaragoza se halla vacante por jubilacion de D. Faustino Valdés y Proenza el Registro de la propiedad de Borja, de tercera clase, con fianza de 2.250 pesetas, el cual se ha de proveer por traslacion, segun lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio para que las dé el curso debido dentro del término de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Octubre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia y provincia de Valencia se halla vacante por jubilacion de D. Francisco Orts y Perez el Registro de la propiedad de Gandía, de segunda clase, con fianza de 4.750 pesetas, el cual se ha de proveer por traslacion, segun lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio para que las dé el curso debido dentro del término de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Octubre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En la madrugada del 12 del actual apresó el falucho La-

garto á otro de su c'ase, que contenia 933 kilogramos de tabaco de contrabando.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 23 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, segundo semestre de 1874, carpetas números 1 y 2 de señalamiento, procedentes de Lérida; primer semestre de 1872, carpetas números 2.028 y 2.047 de señalamiento; segundo semestre de 1872, carpeta núm. 1.621 de id.; primer semestre de 1873, carpetas números 1.488, 1.877 y 1.892 de id.; segundo semestre de 1873, carpetas números 1.380, 1.998, 2.034 y 2.042 de id.; primer semestre de 1874, carpetas números 111, 989, 1.742, 1.743, 1.744, 1.822, 1.881, 1.890, 1.891, 1.892 y 1.906 de id.; segundo semestre de 1874, carpetas números 609, 903, 1.028, 1.083, 1.413, 1.425, 1.426, 1.429, 1.430, 1.203 y 1.238 de id.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general, primer semestre de 1872, carpeta núm. 487 de señalamiento; segundo semestre de 1872, carpeta núm. 1.230 de id.; segundo semestre de 1874, carpetas números 373, 403 y 411 de id.

Intereses de bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, carpeta núm. 2.630 de señalamiento; segundo semestre de 1874, carpeta núm. 176 de id.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpetas números 337, 378 y 379 de señalamiento.

Madrid 20 de Octubre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente de extravío instruido en esta Direccion acerca del padecido por la carpeta de intereses señalada con

el núm. 3.383, correspondiente á la tercera parte en papel del depósito, números 46.032 de entrada y 27.431 de registro, primer semestre de 1873, cuyo depósito consiste en 12.000 pesetas nominales en renta perpétua, se ha acordado poner en conocimiento del público que la mencionada carpeta de intereses queda declarada nula y fuera de circulacion.

Madrid 18 de Octubre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro público, el dia 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central la factura de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señalada con el núm. 789 de presentacion y 389 de orden para el pago, é importante 19.935 pesetas.

Madrid 20 de Octubre de 1875.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Personal.

Existiendo vacantes cuatro plazas de peones camineros en la provincia de Barcelona; otras cuatro en la de Castellon; una en la de Huesca; otra en Lérida, y seis en Santander, esta Direccion general ha acordado hacerlo público por medio de la GACETA para que los que quieran aspirar á ellas, reuniendo los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Setiembre del año último, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en este centro directivo en el preciso término de 15 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el periódico oficial.

Madrid 16 de Octubre de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre de 1875, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847 (1).

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
ESTAMPAS.				
6	J. Casado del Alisal.—Núm. 776.—La sieste, en fotografia.....	D. J. Laurent y compañía.....	Los autores.....	Una hoja de 0 ^m 320 por 0 ^m 240
Id.	J. Rougeron.—Núm. 777.—La lecture, en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 300 por 0 ^m 245.
Id.	Monleon.—Núm. 783.—L'escadre espagnole en rade de Cadix, in- tiant la révolution de Septembre, en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 360 por 0 ^m 210.
Id.	J. Casado del Alisal.—Núm. 784.—Serment des Cortés de Cadix (au Palais des Députés), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 260 por 0 ^m 220.
Id.	A. Gisbert.—Núm. 785.—Paolo é Francesca.—(Núm. 200. Exposi- cion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 290 por 0 ^m 225.
Id.	Antonio Muñoz Degraín.—Núm. 786.—Le Général Mendez Nuñez blesé à bord de la frégate «La Numancia» (au Musée de Marine), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 340 por 0 ^m 230.
Id.	J. Rougeron.—Núm. 789.—Danse de gitanas au bohémiennes, en id.	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 300 por 0 ^m 240.
Id.	J. Sigüenza y Chavarieta.—Núm. 790.—El Excmo. Sr. Duque de la Torre jura como Regente ante las Cortés de 1869.—(Núm. 506. Exposicion de 1874.) En id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 280 por 0 ^m 220.
Id.	Worms.—Núm. 791.—Une course de taureaux dans un village, en id.	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 250 por 0 ^m 180.
Id.	Rougeron.—Núm. 803.—La conversation auprès de la fontaine, en id.	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 260 por 0 ^m 215.
Id.	Zamacois.—Núm. 804.—La maja, dernier œuvre de l'auteur, en id.	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 260 por 0 ^m 210.
Id.	A. Gisbert.—Núm. 810.—D. Quijote en casa de los Duques.—(Nú- mero 499. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 340 por 0 ^m 240.
Id.	J. Rougeron.—Núm. 813.—Muletier jouant de la guitare, en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 230 por 0 ^m 170.
Id.	G. Hernandez.—Núm. 815.—Romeo et Julieta, en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 330 por 0 ^m 200.
Id.	D. Puebla.—Núm. 821.—Un val de majos, vu à travers de la fenêtre, en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 310 por 0 ^m 240.
Id.	F. Sans y Cabot.—Núm. 822.—Plaza del mercado de las coles en Gerona.—(Núm. 487. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 225 por 0 ^m 235.
Id.	F. Domingo y Marqués.—Núm. 831.—Ultimo dia de Sagunto.— (Número 406. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 250 por 0 ^m 210.
Id.	Idem.—Núm. 832.—Santa Clara.—(Núm. 407. Premio de primera clase. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 340 por 0 ^m 210.
Id.	M. Dominguez y Sanchez.—Núm. 833.—La muerte de Séneca.— (Número 440. Premio de primera clase. Exposicion de 1874), en idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	B. Ferrandiz y Badenes.—Núm. 836.—El dia feliz.—(Núm. 429. Ex- posicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 335 por 0 ^m 210.
Id.	M. García Hispalato.—Núm. 844.—Salida de los toreros del parador de Borja en Torrelaguna.—(Núm. 478. Exposicion de 1874), en idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 285 por 0 ^m 220.
Id.	A. Gisbert.—Núm. 847.—Retrato del Excmo. Sr. Duque de la Tor- re.—(Núm. 498. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 285 por 0 ^m 170.
Id.	J. Jimenez y Aranda.—Núm. 853.—Un lance en la plaza de Toros.— (Número 229. Premio de tercera clase. Exposicion de 1874), en id.	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 275 por 0 ^m 240.
Id.	Idem.—Núm. 854.—Poniéndose como ropa de pascua.—(Núm. 230. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 275 por 0 ^m 190.
Id.	Idem.—Núm. 855.—El Santo Oleo.—(Núm. 231. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 300 por 0 ^m 190.
Id.	B. Mercadé.—Núm. 860.—Santa Teresa de Jesús.—(Núm. 309. Ex- posicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 335 por 0 ^m 250.
Id.	Idem.—Núm. 862.—El coro de Florencia, Santa Maria Novella.— (Número 314. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 340 por 0 ^m 250.
Id.	E. Ocon.—Núm. 872.—Vista de Málaga en un dia de calma.—(Nú- mero 386. Premio de tercera clase. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 320 por 0 ^m 190.
Id.	V. Palmaroli.—Núm. 874.—El 3 de Mayo de 1808.—(Núm. 360. Premio de tercera clase. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	C. Pizarro.—Núm. 883.—Visita de una novicia á varios conventos de monjas la vispera de profesar.—(Núm. 404. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 310 por 0 ^m 250.
Id.	D. T. Puebla.—Núm. 886.—Las hijas del Cid.—(Núm. 408. Exposi- cion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 330 por 0 ^m 250.
Id.	M. de la Roca.—Núm. 888.—El mozo de caballos, camino de Cha- martin.—(Núm. 429. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 335 por 0 ^m 210.
Id.	R. Rodriguez.—Núm. 889.—La Junta de Cádiz en Febrero de 1810.— (Número 437. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 310 por 0 ^m 250.
Id.	Idem.—Núm. 891.—El archivo de una parroquia.—(Núm. 439. Exposi- cion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 325 por 0 ^m 250.
Id.	E. Rosales.—Núm. 894.—Muerte de Lucrecia.—(Núm. 449. Premio de primera clase. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 220 por 0 ^m 240.
Id.	E. Sala y Francés.—Núm. 899.—La prision del Príncipe de Viana.— (Número 478. Premio de primera clase. Exposicion de 1874), en idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 340 por 0 ^m 240.
Id.	F. Sans y Cabot.—Núm. 900.—La visita del amigo.—(Núm. 488. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 290 por 0 ^m 200.
Id.	Idem.—Núm. 901.—La fortuna, la casualidad y la locura distribu- yendo sus dones por el mundo.—(Núm. 489. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	R. Tusquets.—Núm. 903.—Leopere, campiña romana.—(Núm. 543. Premio de segunda clase. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 340 por 0 ^m 175.
Id.	Aleu y Teixido.—Núm. 943.—San Jorge, patron de Cataluña, esta- tua ecuestre.—(Núm. 596. Premio de primera clase. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 320 por 0 ^m 235.
Id.	F. Barzaghi.—Núm. 945.—Frine ante sus Jueces, mármol.—(Nú- mero 604. Premio de segunda clase. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 340 por 0 ^m 240.
Id.	R. Novas.—Núm. 947.—Últimos momentos de un torero sobre la arena del circo despues de una cogida.—(Núm. 632. Premio de segunda clase. Exposicion de 1874), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 340 por 0 ^m 235.
Id.	V. Esquivel.—Núm. 949.—La toilette du toreador avant la course, en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 240 por 0 ^m 240.
Id.	Casado del Alisal.—Núm. 920.—Vue interieure de la cathedrale de Palencia, en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 310 por 0 ^m 230.
Id.	Balaca.—Núm. 941.—Un rêve d'amour, en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 270 por 0 ^m 210.
Id.	P. Gonzalvo.—Núm. 942.—Vue de la chapelle royale et des tom- beaux des Rois Catholiques à Grenade, en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 290 por 0 ^m 250.
Id.	E. Cano.—Núm. 943.—Christophe Colomb au couvent de la Ravi- da.—(Au Musée National), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 280 por 0 ^m 250.
Id.	Idem.—Núm. 944.—Enterrement du Connetable D. Alvaro de Luna.— (Au Musée National), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 290 por 0 ^m 240.
Id.	M. Castellano.—Núm. 945.—Cour de la place de taureaux avant le combat.—(Au Musée National), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 320 por 0 ^m 220.
Id.	R. Balaca.—Núm. 946.—Le gant, type espagnol du commencement du siècle, en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 300 por 0 ^m 210.
Id.	F. Domingo.—Núm. 948.—Un duel.—(Au Musée National), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 280 por 0 ^m 240.
Id.	L. Valles.—Núm. 949.—Le cadavre de Beatrix Cenci, exposé á l'entrée du pont S. Ange.—(Au Musée National), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 325 por 0 ^m 220.
Id.	B. Ferrandiz.—Núm. 951.—Le charlatan.—(Au Musée National), en id.....	Idem.....	Idem.....	Idem 0 ^m 315 por 0 ^m 240.

(Se continuará.)

(1) Véanse las GACETAS de los días 14 al 20 del actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.

Con fecha 28 de Setiembre último me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la Real orden que sigue: «Excmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) del oficio que con fecha 24 del actual elevó V. E. á este Ministerio solicitando autorización para publicar convocatoria á exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo de su cargo, S. M. ha tenido á bien conceder á V. E. la autorización que solicita; debiendo dar principio dichos exámenes en 1.º de Enero próximo, sin limitar el número de los que deben ingresar en la Academia, y reunir los aspirantes las condiciones expresadas en las modificaciones del reglamento de 8 de Agosto de 1870, aprobadas en 20 de Noviembre de 1873, y órdenes posteriores vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y para que la anterior Real disposición tenga la debida publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingreso y de las condiciones determinadas en los artículos del reglamento vigente de la Academia, cuyo conocimiento puede convenir á los aspirantes.

Madrid 19 de Octubre de 1875.—P. A., el Brigadier, Secretario, Joaquin Hallegg.

CONDICIONES Y PROGRAMA

PARA EL CONCURSO Á LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, QUE HAN DE TENER LUGAR EN 1.º DE ENERO DE 1876, SEGUN LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN 26 DE AGOSTO DE 1873, AL APROBAR, CON CARÁCTER DE PROVISIONAL, EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MISMA.

Condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos en la Academia de Estado Mayor, y disposiciones que les conviene conocer.

Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los oficiales, alumnos é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser oficiales de Estado Mayor del Ejército.

El uniforme que usarán es el mismo que el de los oficiales del cuerpo, excepto la faja y sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala; y para los ejercicios y actos interiores del establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usando las de sus empleos los que estén en posesion de alguno en el ejército.

Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de oficiales en el ejército están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Los alumnos, al principio de cada curso, deberán presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de ella prevenga.

Desde el dia en que se le sienta su plaza estarán obligados á cumplir el reglamento, las órdenes de sus superiores y cuanto por Ordenanza corresponde á sus clases y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza, y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, son las siguientes:

- 1.º Ser menores de 25 años y mayores de 16, excepto para los hijos de militares, para los cuales la mínima edad es de 15.
- 2.º Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigente para el ejército, hecha excepcion del órgano de la vision, que deberán tener en toda su integridad ó lo ménos posible deficiente, segun se dispone en orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 24 de Agosto de 1874.
- 3.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 4.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposicion.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leyes del Estado:

- 1.º Fé de bautismo del pretendiente.
- 2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.º Certificacion que acredite su buena conducta.
- 4.º Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislacion vigente en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Jefe superior del cuerpo si creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos antes expresados serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general del cuerpo de Estado Mayor; y cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndolos á examen, se presentarán al Director de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará 20 dias antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco dias antes de la época en que haya de abrirse el curso.

El dia en que se disponga por el Director, se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el oficial Médico.

Con la anticipacion conveniente, y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser

examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El examen de ingreso se verificará ante un Tribunal compuesto del Director de la Academia y de seis Profesores.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hayan podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en el concurso, debiendo empero ser calificados con la nota de desaprobacion los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que sólo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el examen podrán pedir certificacion de ellos, la cual servirá sólo para su satisfaccion.

El dia 15 de Febrero, en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el informe prevenido. A los paisanos se les sentará en la oficina del Detail plaza de soldados alumnos para que como tales principien á contárselos sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes, y previo depósito en Caja de la cantidad de 250 pesetas para satifacer los cargos que hasta su ascenso á oficiales se les hagan por aquella por defectos que causaren en el local y mobiliarios de la Academia. Si antes de esta época se extinguiere el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.—Geografía y Elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Trigonometría esférica.—Geometría descriptiva.—Dibujo natural.—Idioma francés.—El conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reúnan las condiciones que más arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios; los que versarán, uno sobre el Dibujo é idioma francés; otro sobre Aritmética y Algebra, y sobre Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva el último.

PROGRAMAS DETALLADOS CORRESPONDIENTES Á LAS MATERIAS DE LOS EXÁMENES DE INGRESO.

Aritmética.

- Numeracion.
- Cálculo de los números enteros.
- Fraciones ordinarias.
- Números complejos.
- Fraciones decimales.
- Sistema métrico.
- Propiedades generales de los números, con la teoría general de los sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números.
- Fraciones decimales periódicas.
- Fraciones continuas.
- Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados.
- Señales de inconmensurabilidad de las raices.
- Proporciones.
- Progresiones.
- Logaritmos.
- Método abreviado de multiplicar.
- Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.
- Las potencias sucesivas de un número mayor que uno tiene $\frac{m}{n}$ por limite.
- Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

- Nociones preliminares.
- Operaciones de Algebra.
- Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.
- Teoría de las desigualdades.
- Análisis indeterminado de primer grado.
- Ecuaciones de segundo grado.
- Ecuaciones bicuadradas.
- Análisis indeterminado de segundo grado.
- Máximos y mínimos.
- Cálculo de las expresiones imaginarias.
- Potencias y raices de cantidades algebraicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
- Progresiones y series.
- Fraciones continuas.
- Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.
- Teoría de las funciones derivadas.
- Cantidades que se reducen á $\frac{0}{0}$ &c.
- Máximo comun divisor algebraico.
- Teoría general de ecuaciones.
- Teoría de eliminacion.
- Trasformacion de ecuaciones.
- Raices iguales.
- Ecuaciones susceptibles de reduccion.
- Resolucion de las ecuaciones numéricas.
- Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.
- Ecuaciones reducibles al segundo grado.
- Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría.

- Nociones preliminares.
- Rectas que se cortan.
- Teoría de las rectas paralelas.
- Propiedades generales de la circunferencia.
- Angulos y sus medidas.
- Triángulos y condiciones de su igualdad.
- Cuadriláteros y poligonos en general.
- Circunferencias tangentes y secantes.
- Líneas proporcionales.
- Semejanza de poligonos.
- Poligonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.
- Superficie de las figuras planas y su comparacion.
- Del plano y su combinacion con la línea recta.
- Angulos diedros y poliedros.
- Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de la de los triedros en particular.

- Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
- Superficie y volumen de los poliedros.
- Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
- Definicion y propiedades del triángulo esférico; condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
- Triángulos polares.
- Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
- Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

- Nociones preliminares.
- Funciones circulares.
- Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
- Fórmulas para la resolucion de triángulos rectilíneos.
- Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

- Fórmulas para la resolucion de triángulos esféricos.
- Resolucion de los triángulos esféricos.

Geometría descriptiva.

- Elementos.
- Rectas y planos.

Francés.

- Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.
 Nota. La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extension con que están expuestas en Cirrode, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

Junta de adquisición de vestuario y equipo para el ejército.

No habiendo podido adjudicarse por falta de licitadores en las subastas intentadas en 5 de Setiembre último y 5 del corriente para la adquisicion de 200.000 calzoncillos. 241.000 pares de borceguis. 400.000 bolsas de aseo, y 400.000 botas para vino, segun lo dispuesto en Real orden de 12 del corriente, se admiten las proposiciones sueltas que se presenten, comprensivas del total ó de cualquiera porcion de dichas prendas; en el concepto de que dichas proposiciones deberán sujetarse al pliego de condiciones publicado en la GACETA del dia 17 de Agosto último, núm. 229, pudiendo además de lo en él estipulado hacer el depósito para garantir las proposiciones en papel del Estado por todo su valor nominal que produzca el interés anual de 6 por 100, y por la mitad los que produzcan el 3. El autor de una proposicion que comprenda la totalidad de los efectos, ó de cada clase de los que son objeto de este anuncio, no podrá retirarla aunque se adjudique parte á los autores de proposiciones más ventajosas, quedando obligado á entregar la parte que se le adjudique. Serán de cuenta de las personas á quienes se adjudique la construccion de las referidas prendas los gastos que se originen por la insercion de este anuncio en la GACETA oficial, cuyo pago han de justificar en el acto de entregar las copias de la escritura que han de formalizar para el cumplimiento de su compromiso. En igualdad de precios serán preferidas las proposiciones que comprendan menor plazo para las entregas. El acto para la apreciacion y adjudicacion de las proposiciones que resulten más beneficiosas en todos conceptos tendrá lugar á las doce en punto del dia 30 del corriente mes en el local que ocupa la Dirección general de Infantería, donde se hallan de manifiesto desde hoy los tipos de las prendas que se intentan adquirir. Las proposiciones se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la adjudicacion.

Madrid 20 de Octubre de 1875.—El Subintendente, Interventor, Vicente Castañón.—V. B.—El General, Vicepresidente, Aleman.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º

Distribucion hecha por este Gobierno de la cantidad de 36.000 reales, segun voluntad de la Sra. Doña Rita Vivanco, en favor de los establecimientos de Beneficencia de esta Corte, en cumplimiento de la disposicion testamentaria de su esposo el Sr. D. Juan José de Amirola.

Hospital de la Princesa.....	8.000
Hospital general.....	8.000
Hospicio.....	5.000
Hospital de San Juan de Dios.....	4.000
Inclusa y Colegio de la Paz.....	3.000
Casa de Maternidad.....	3.000
Hermanas de la Esperanza.....	3.000
Hermanitas de los pobres.....	2.000
	<hr/>
	36.000

Los Sres. Administradores de los establecimientos citados pueden recoger en Secretaría todos los dias, de dos á cinco, las cantidades que á cada uno corresponden.

Madrid 20 de Octubre de 1875.—El Gobernador, J. El-duayen.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

No habiendo resultado remate en la segunda y doble subasta celebrada el dia 17 del actual para el arrendamiento por tres años, á contar desde 1.º de este mes á fin de Setiembre de 1878, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota del millar Maroterías, del Valle de la Alcedia, se saca á tercera subasta con la baja de la quinta parte de su tipo, ó sea por la cantidad de 4.192 pesetas 96 céntimos anuales; cuyo acto tendrá lugar de doce á una de la mañana del dia 31 de los corrientes en la Administracion económica de Madrid y en esta de Ciudad-Real, bajo las condiciones que están de manifiesto en ámbos puntos y que se hallan insertas en la GACETA DE MADRID del dia 28 de Agosto último y Boletín oficial de esta provincia, núm. 33, correspondiente al dia 1.º de Setiembre de este año.

Ciudad-Real 19 de Octubre de 1875.—Francisco Morelló.

Administración del Correo Central.**SECCION DE LISTA.****Cartas detenidas por falta de franqueo el día 19 de Octubre de 1875.**

Núm. 260	Antonio T. Delgado.—Logroño.
261	Emilio Ocon.—Granada.
262	Domingo Loren.—Gerona.
263	Francisco Jimenez.—Toledo.
264	Julian Posac.—Zaragoza.
265	José Lopez.—Guardia.
266	Manuel J. Laredo.—Alcalá de Henares.
267	Marquesa de Corvera.—Murcia.
268	Sebastian Puig.—Barcelona.
269	Tomás Velazquez.—Coruña.
270	Valentin Toros.—Guadalajara.

Madrid 20 de Octubre de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

Tesorería general de Hacienda pública de la isla de Luzon y adyacentes.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas islas. Hace saber que expedida por la Caja de Depósitos con fecha 4 de Julio de 1874 carta de pago talonaria por depósito voluntario transferible, al plazo fijo de seis meses fecha, por valor de 3.245 pesetas, á favor de D. Lorenzo de la Vara, que lo hizo á nombre de D. Salvador Elio; y habiendo solicitado la devolución del indicado depósito los Sres. la Vara y compañía, como apoderados en forma de dicho Sr. Elio, sin acompañar la carta de pago de su imposición, alegando haber sufrido extravío en el expediente en que estaba unida; la Dirección general de Hacienda en decreto de fecha 20 de Marzo último dispuso, en vista de lo propuesto por la Contaduría general en oficio de 16 del propio mes, se haga saber, como lo ejecuta por el presente anuncio en las GACETAS oficiales de esta capital y de Madrid, el extravío del referido documento á fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse á aducirlos por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 28 de Agosto de 1875.—Manuel R. de los Rios.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

El día 29 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, deberá procederse nuevamente á licitar la contratación de 30.000 kilogramos de cáñamo para tejidos con destino á este Arsenal, y bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 327, de 23 de Noviembre del año anterior, excepto el precio tipo, que para la presente subasta se fija en 15750 pesetas cada 100 kilogramos; debiendo los que deseen tomar parte en ella presentar sus proposiciones ante esta Junta económica en el día y hora expresados.

Cartagena 16 de Octubre de 1875.—El Secretario, Carlos Molina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.**Alcaldía cuarta de Cádiz.**

D. Francisco de Mier y Teran, Teniente cuarto de Alcalde de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censualistas y demás personas que por cualquier concepto tengan derecho á la casa ruinosas, calle de las Cocinas, núm. 203 antiguo, hoy de Arrierez, núm. 7 moderno, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Tenencia á exhibir los títulos ó documentos que acrediten sus derechos y á obligarse á su reparación dentro del término que la ley les concede; apercibidos que de no efectuarlo se procederá al aprecio y venta de la misma y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 8 de Octubre de 1875.—F. de Mier y Teran.

X—326

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia.****Belmonte de Oviado.**

D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los seis ú ocho hombres armados de revolver, trabucos y puñales, que en la noche del día 20 de Setiembre último robaron en las casas de Juan Rubio y Manuel Lorences, vecinos de Antoñana, en este Concejo de Miranda, y cuyos nombres y señas de aquellos se ignoran, excepto el que capitaneaba la partida, que era alto, cara redonda, afeitado, moreno, con la vista algo ensangrentada, y vestía chaqueta corta negra, chaleco id., pantalón de corte claro con franja negra, botas de media caña por la parte exterior del pantalón, sombrero color aplomado de ala ancha, á fin de que al término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado para recibirles declaración indagatoria y responder á los cargos que contra los mismos resultan; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia del Reino, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que, si en algun punto de sus respectivos distritos fuesen habidos dichos sujetos, procedan á su captura, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Belmonte á 12 de Octubre de 1875.—Cándido Fernandez Treviño.—Joaquín Patallo.

Benavente.

D. Manuel Mella y Montenegro, Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Castaño Llor-

den, natural de Camarzana de Tera, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración de inquirir y notificarle el auto de declaración de procesado en la causa que contra él se sigue por lesiones menos graves á Cayetano de la Vega, del mismo pueblo; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Benavente 13 de Octubre de 1875.—Manuel Mella.—Por mandado de S. S., Cándido Miranda.

Burgos.

En virtud de providencia del día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en causa que en el mismo se sigue contra Vicente Garrido por robo de dinero á varios presos de la cárcel de esta ciudad, se ha acordado en la misma se cite de comparecencia ante este Tribunal al perjudicado Félix Terreros Ortega, natural de Villate, partido judicial de Villareayo, preso que estuvo en la cárcel de esta capital, con el objeto de que preste declaración por término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el último periódico oficial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 15 de Octubre de 1875.—Aquilino Díez.

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio del Castillo y Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada ante mí y con sujeción á la parte 2.ª del art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplaza segunda vez por medio del presente á los herederos y sucesores de Sor María de la O Freije y Polanco, de Doña María Josefá de las Puertas, de D. Juan Antonio Gomez y á los demás que pudieran creerse con mejor derecho á la casa sita en esta capital, calle de San José, números 39 antiguo y 24 moderno, para que dentro del término de cinco días improrrogables, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar la demanda propuesta por el Procurador D. Ricardo de Ortiz Mérida, á nombre y como apoderado de D. José Ferrer y Segarra, sobre que se declare prescrita la obligación hipotecaria que constituyó sobre el indicado inmueble D. José de Rada, Contador de navío de la Real Armada, por escritura otorgada á 9 de Mayo de 1774 ante el Escribano público D. Fernando de la Parra, siendo el objeto de dicha hipoteca asegurar la responsabilidad que contrajo el referido D. José de Rada, dueño de la mayor parte de la expresada finca, al conferírsele la posesión judicial de la misma, á consecuencia de los autos de testamentaria de Doña Teresa Ariza, para satisfacer á la madre Sor María de la O Freije y Polanco, monja de velo negro en el convento de Santa María de esta ciudad, y á Doña María Josefá de las Puertas, sus respectivas participaciones en la repetida casa, consistente la de la primera en una sexta parte, y la de la segunda en la tercera parte de otra sexta; siendo además extensiva dicha obligación á responder y sanear á cualquiera otro interesado que en lo sucesivo pudiera representar mejor derecho que los susodichos y que el otorgante, y especialmente si en lo futuro apareciese algun descendiente de Don Juan Antonio Gomez, ausente en los Reinos de Indias, y cuyo paradero se ignoraba hacia más de un siglo; y se apercibe á los referidos herederos y sucesores que de no comparecer á evacuar el traslado de la indicada demanda dentro del plazo que queda expresado se les declarará en rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado.

Cádiz 9 de Octubre de 1875.—Manuel Ruiz. X—327

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Antonio Torres Barba, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de 19 años, para que dentro de ellos se persone en este Juzgado á ser citado y emplazado para ante la Exema. Audiencia del distrito, y nombre Abogado y Procurador; en la inteligencia que trascurrido dicho término, que se contará desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar, declarándosele rebelde.

Por tanto encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, y de quienes sea conocida esta requisitoria, procedan á practicar las más activas diligencias en el término de su jurisdicción para conseguir la captura del reclamado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Campillos á 8 de Octubre de 1875.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y habiéndose ocupado á José Frias Velasco una mula, cuyas señas se anotan, por creer sea de mala procedencia, se anuncia para si alguno se cree con derecho á ella que la reclame á este Juzgado.

Campillos 15 de Octubre de 1875.—Juan de Luque Izquierdo.—Por mandado de S. S., Pedro Govantes.

Señas.

Una mula roja, siete cuartas, lucera y herrada.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Antonio Luque García, vecino de la Diputación del Algar, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este

Juzgado á prestar nueva declaración en la causa criminal que se sigue sobre lesiones á Juan Luque y muerte de Onofre Bonilla; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 13 de Octubre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Zacarías Muñoz Martínez, natural de Casa-Lázaro, vecino del Algar, de este término municipal, casado, jornalero, de 33 años de edad; á José Huerta Martínez, vecino de la villa de la Union, casado, cortador, de 25 años de edad; á Francisco Alberola Alvarez, natural y vecino de Alicante, soltero, colchonero, de 24 años de edad, y á Juan Mordero García, vecino de la Union, casado, jornalero, de 42 años de edad, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á rendir declaraciones de inquirir en la causa que se les sigue sobre fuga del hospital de la Caridad de esta ciudad, donde se hallaban enfermos y en calidad de presos; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Además exhorto á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 14 de Octubre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Manuel Belda.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los que resulten parientes de un tal Agustín, conocido por el Faccioso, vendedor de frutas, fallecido en el barrio de San Antonio Abad, extramuros de esta ciudad, el día 6 de Diciembre último, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho que la ley les concede en la causa que se sigue en el mismo sobre muerte natural del repetido Agustín, el Faccioso, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Cartagena á 15 de Octubre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandato, Manuel Belda.

Coruña.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago notorio que en este propio Juzgado y Secretaría del infrascripto actuario pende la demanda ordinaria promovida á nombre de José Villaverde, vecino de esta ciudad, contra D. Federico Mudat, vecino que también fué de la misma y actualmente ausente en el Reino de Portugal, sobre pago de 4.938 pesetas, con cuya demanda fué emplazado el demandado en persona primero, y luego por edictos para que la contestase dentro del improrrogable término de nueve días; y como no lo hubiese hecho, se le acusó y hubo por acusada la rebeldía y por contestada dicha demanda por auto de 11 del corriente, por el que se acordó se le hiciese saber en la misma forma que el último emplazamiento á medio de edictos; hecho lo cual las diligencias sucesivas se hiciesen en los estrados del Juzgado. Y á fin de que le obste al D. Federico Mudat expido el presente.

Dado en la Coruña á 13 de Octubre de 1875.—Antonio María de Pineda.—Por su mandato, Antonio Gomez. —P

Elche.

D. Juan Bautista Esteve, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todos los agentes de policía judicial procedan á la captura de Juan Bautista Anton y Perez, vecino de esta ciudad, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición y en las cárceles de este partido; pues así lo tengo mandado en el ramo sobre prisión decretada contra el mismo y otros, dimanante de la causa que se instruye por monederos falsos, y hallarse comprendido en las reglas 1.ª y 2.ª del art. 390 de la ley de Enjuiciamiento criminal; haciéndose saber al Juan Bautista Anton que en el término de 10 días se presente en las cárceles de este partido, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Elche 3 de Octubre de 1875.—Juan Bautista Esteve.—Isidro Belda.

Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Mir, alias el Molinero de Mequinenza, para que en el término de 40 días comparezca en este Tribunal á fin de prestar la oportuna declaración en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por exacción, como Capitan de una facción, de 2.040 rs. en el pueblo de Torrente de Cinca; interesando al propio tiempo la captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Fraga á 13 de Octubre de 1875.—José María de Melgar.—De su orden, Pablo Nart.

Guia.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia de la ciudad de Guia y su partido, en la isla de Gran Canaria.

Por el presente hago saber que el Registro de la propiedad

de dicho partido fué desempeñado interinamente por D. Dacio Gonzalez desde 11 de Diciembre de 1873 hasta 23 de Setiembre de 1875.

Y debiendo devolverse al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este quinto edicto á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna accion que deducir contra aquel funcionario.

Guía 30 de Setiembre de 1875.—Francisco Fonte.—Por mandado de S. S., José Calderin.

Infesto.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Bros, Juez de primera instancia de esta villa del Infesto.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Alvarez Gonzalez, Alférez del batallon cazadores de Pizarro, natural de esta villa, hijo de D. José y de Doña Isabel, y falleció en el Hospital militar de Nuevitas el 2 de Diciembre de 1873, para que en el término de dos meses desde la insercion en la GACETA DE MADRID se presenten en el Juzgado de primera instancia del distrito Oeste en la ciudad de Puerto-Principe, por sí ó por medio de apoderado en forma, á ejercitar su derecho en el juicio de abintestato que allí pende; y se advierte que fueron ya citadas Doña Beatriz y Doña Teresa Alvarez, hermanas del finado, hallándose en este Juzgado testimonio en donde resulta la importancia de los bienes del finado.

Dado en la villa del Infesto á 14 de Octubre de 1875.—Juan Bros.—Por su mandado, José Antonio Estrada. —P

Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente llamo á Manuel Diaz Muñoz y á Plácido Revuelta Polonosa para que en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á declarar como testigos en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Cipriano Cantero, vecino de Peral de Arlanza, sobre desacato á la Autoridad, mediante á que se ignora su paradero.

Lerma 12 de Octubre de 1875.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Modesto Revilla.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente primer edicto se requiere, cita y emplaza á D. Fructuoso Gomez Robledo, natural de Santa Olalla del Valle, vecino y Maestro de párvulos que fué de esta villa, de paradero desconocido, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Eseribania del que refrenda á pagar las costas que le fueron impuestas y adeuda en los autos ejecutivos que siguió contra sus padres políticos Ignacio Adrian y Tomasa Redondo, vecinos de esta villa, sobre pago de 230 pesetas en que dotaron á su hija Brígida al contraer matrimonio con él; en inteligencia de que si no lo hace se seguirá el procedimiento de apremio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 13 de Octubre de 1875.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S., Miguel Bravo Revilla. —P

Liria.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Jacinto Mañes y Gallego, vecino de Villamarchante, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado con el objeto de recibirle declaracion en la causa sobre allanamiento de morada en las casas de José Andrés Pelarda y José García; pues en providencia de ayer en la misma así lo tengo mandado.

Dado en Liria á 13 de Octubre de 1875.—Francisco Palau.—Por su mandado, Manuel Cortés.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Eseribano que suscribe, se cita y llama á Pedro Gomez, que segun parece trabaja en el Retiro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias que se señalan comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Vicente Diaz Coreho por usar una cédula personal que no era de su propiedad.

Madrid 11 de Octubre de 1875.—V. B.—Sebastian Carrascos.—El Eseribano, por Pozo, Gumersindo Marcilla.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Marcelino Rodriguez Medina y Bartolomé Rodas, guardias que fueron del cuerpo de Orden público de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado y Eseribania del infraserito, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion en causa criminal que se sigue contra Martin de la Rosa Gutierrez por estafa.

Madrid 12 de Octubre de 1875.—El actuario, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrascos y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Au-

diencia de esta Corte, y por el presente único edicto y término de cinco dias se cita y llama á Joaquin Herrero y Perez, vecino que fué de esta Corte, guardia especial, núm. 41, del Ayuntamiento, y á Manuel Alvarez, artillero del cuarto regimiento montado, cuarta batería, á fin de que dentro de aquel comparezcan en este Juzgado y Eseribania del que refrenda á prestar declaracion en causa que se instruye contra Manuel Martinez Rodriguez sobre tentativa de hurto al Alvarez de un portamonedas que contenia alguna cantidad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Eseribano actuario, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Eseribano que suscribe, se cita y llama á cuantos vecinos habitasen en la casa núm. 41 de la Cava Baja en el dia 24 de Febrero del año pasado de 1874, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias que por este edicto se les señala comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por robo.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—El Eseribano, por Pozo, Diego Lozano.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á los parientes más próximos de Antonio Mas y Candelas, natural de Crevillente, provincia de Alicante, de 40 años de edad, jornalero, viudo de María Candelas, hijo de José y de Gertrudis, y á un individuo que le acompañó al Hospital general en 25 de Setiembre último, ó sea un dia ántes de su fallecimiento, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia de las Salesas Reales, por la Eseribania del actuario, para prestar declaracion en causa que se instruye para averiguar la muerte del Antonio Mas, y en otro caso las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—El actuario, Manuel de las Heras.

D. Francisco Bernad, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Caro y Perez, natural de Ecija, hijo de Juan y de María Josefa, soltero, constructor de máquinas de coser y de 23 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de Justicia de las Salesas Reales, por la Eseribania del actuario, para ser requerido en la causa que al mismo se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares que, á lograr averiguar el paradero de dicho procesado, se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1875.—Francisco Bernad.—Por mandado de S. S., Manuel de las Heras.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Eseribano que suscribe, se cita, llama y emplaza con un solo edicto y término de 10 dias á Mariano Lira y Sanz, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de ratificarse en un escrito suscrito por dicho sujeto, referente á la causa que se sigue por homicidio de Ricardo Lopez Berdun, alias Fierabrás; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—V. B.—Crespo.—El Eseribano, Rafael Valdivieso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Eseribano que suscribe, se saca á pública subasta una casa sita en la misma y su calle de Cervantes, núm. 40, tasada en 53.000 pesetas; cuyo acto tendrá lugar el dia 19 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la tasacion; pero para poder tomar parte se han de consignar previamente en la mesa del mismo 1.000 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1875.—V. B.—Crespo.—El Eseribano, Jerónimo Montesinos. X—530

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Severiano Gonzalez Aguado, que ha vivido calle de la Cruz Verde, núm. 8, cuarto tercero, para que se presente en el término de nueve dias á declarar como testigo en causa que se sigue en dicho Juzgado y Eseribania de D. Valentin Ballester, verificándolo en horas de doce á dos de la tarde; en la inteligencia que de no verificarlo se dará á dicha causa el curso que en justicia corresponda.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1875.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto y término de seis dias se cita y llama á Jáime Cobos, que se dice habitó el año 1873 en la calle de la Esperanza, núm. 7, patio, para que comparezca en dicho Juzgado y Eseribania del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á declarar en causa criminal que se instruye por delito de tentativa de estafa contra Jáime Alsina Xarán.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1875.—El Eseribano, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto y término de seis dias se cita y llama á Angel Martinez, que se dice habitó en la calle de los Abades, casa núm. 7, piso tercero, en el año de 1873, para que comparezca en dicho Juzgado y Eseribania del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á declarar en causa criminal que se instruye por delito de tentativa de estafa contra Jáime Alsina Xarán.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1875.—El Eseribano, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama por este presente edicto á D. Gregorio Elizondo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente ante dicho Juzgado con objeto de prestar declaracion en una causa criminal que se instruye contra Antonio Espinosa y otros por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—El Eseribano, Juan Gomez Marrodan.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una gitana que en compañía de otra el dia 17 de Agosto último ceharon la buenaventura frente á la cárcel de Villa á un sujeto, estafándole la cantidad de 276 rs., para que en el término de nueve dias se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder de los cargos que la resultan en esta causa; y se hace saber á todas las Autoridades y á sus agentes que de hallarla procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de su sexo.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1875.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Madrid.—Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y Corte de Madrid.

Por la presente requisitoria y término de ocho dias se llama á Bruno Rebollo y Ribota, natural de Torredondo (Segovia), soltero, cabrero y de 19 años de edad, para que se presente en este Juzgado y Eseribania del actuario.

Asimismo hago saber á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que dicho procesado está declarado rebelde y mandado se proceda á la busca, captura y presentacion del mismo en este Tribunal, caso de ser habido, á fin de que sufra la pena en que ha sido condenado.

Madrid 11 de Octubre de 1875.—Felipe Valero.—El Eseribano, Pablo Gargantiel.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y Corte de Madrid.

Por la presente requisitoria y término de ocho dias se llama á Francisco Bachiller Bernardo, de 32 años, natural de Hite, casado, para que se presente en este Juzgado.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que dicho procesado está declarado rebelde y mandada la busca y captura y presentacion en este Tribunal, caso de ser habido, á fin de que sufra la pena á que ha sido condenado.

Madrid 11 de Octubre de 1875.—Felipe Valero.—El Eseribano, Pablo Gargantiel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama á Julia Ascunaga Echevarría, de 42 años de edad, de estado soltera, que habitó en la calle del Salitre, núm. 52, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Eseribania del actuario á oír una notificacion en la causa que á instancia de la misma se instruye contra Vicenta García Hernandez por injurias; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1875.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., en virtud de habilitacion, José María I. Sierra.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Leis y Ramirez, de 63 años de edad, viudo, de oficio traperero, que vivió calle de los Cuatro Caminos, para que en el preciso término de 15 dias que por primero y único plazo se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sito en el piso principal de las Salesas, de once á tres de la tarde, á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por ocupacion de ropas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de saber el domicilio del mismo lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Eseribano, Juan Muñoz.

Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se hace saber á Doña Francisca Carreras y Mascaró, en el día ausente de esta isla en ignorado paradero, que el día 31 de Enero de 1874 falleció intestado en Montevideo y en estado de soltero su sobrino D. José Carreras y Vinent, natural y vecino de esta ciudad, á consecuencia de cuya defuncion se sigue en este Juzgado el correspondiente juicio de abintestato, en el que deberá presentarse dicha ausente á hacer uso de su derecho; parándole si no lo hiciere el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á 7 de Octubre de 1875.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano. —P

Pravia.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Tiburcio Inclán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que me hallo instruyendo causa de oficio con motivo de la muerte casual de un sujeto desconocido que parece llamarse Francisco Gonzalez Vallejo, ocurrida en la villa de Grado, de este partido, el 19 de Setiembre último, que iba con direccion á la Alcaldía de Cangas de Tineo; cuyo sujeto, segun manifiesta el Alcalde de la misma, no aparece inserto en los padrones vecinales de aquel Concejo, sin que tampoco se conozca ninguno de tal familia.

En su virtud he dictado la providencia que, entre otras cosas, dice:

«Al objeto de identificar, si es posible, la persona de dicho difunto, anúnciese su muerte por medio del Boletín oficial de esta provincia y de la GACETA DE MADRID por término de 15 días, remitiendo al efecto los conducentes edictos, el uno al Ilmo. Sr. Director de esta, y el otro al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, insertando en aquellos las señas personales á fin de que caso de descubrirse quién sea dicho finado se pueda ofrecer la causa al pariente más cercano.»

Señas personales.

Estatura regular, color pálido, pelo negro algo canoso, calvicie; tiene una cicatriz antigua y oblicua de arriba abajo, situada en la region superciliar del lado derecho, ojos azules y hundidos, nariz regular, boca pequeña, faltándole los dos incisivos laterales, así como los dos primeros molares del lado derecho y mandíbula superior; vestía sombrero hongo negro basto y viejo, pantalon de tela clara viejo y remendado, blusa y faja de tela azul viejas, medias azules sin pié, se hallaba descalzo, camisa y calzoncillo de algodón.

Pravia y Octubre 8 de 1875.—Juan T. Inclán.—Por mandado de S. S., Fernando Suarez Anojas.

Puebla de Alcocer.

En la causa criminal que pende en este Juzgado por incendio en la Solana de Santa Catalina y Puerto de los Carneros, se ha dictado el auto que comprende el particular siguiente: «Particular de auto.—Ofrézcase á los perjudicados por el incendio el ejercicio de la accion civil y penal que pueda corresponderles.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del partido.

Puebla de Alcocer 26 de Agosto de 1875.—Sanchez Delgado.—Alfonso del Rio.»

Ignorándose el paradero de D. Federico Diaz Perez, perjudicado por el incendio, para que tenga efecto su notificacion por medio de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, lo firmo en la Puebla de Alcocer á 12 de Octubre de 1875.—Alfonso del Rio.

Reus.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa criminal que se instruye sobre muerte violenta de D. José Guasch y Antich, vecino de Cambril, en el año 1861, se cita de D. Francisco Garcia, Administrador del portazgo de dicha villa en el expresado año, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Reus 12 de Octubre de 1875.—Juan Landa, Escribano.

Sevilla.—San Vicente.

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. D. Juan Gualberto Nogues, Juez decano de los de esta capital y de primera instancia del distrito de San Vicente de ella y su partido, en los autos abintestato de Matías Molinero Elisalde, natural de Lárraga y de este domicilio, en conformidad á lo que se dispone en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca á los que se crean con derecho á heredarlo á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir sus acciones; advirtiéndose que sólo aparece presentada como heredera su hermana Josefa Molinero Elisalde.

Y para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, se publica é inserta el presente y otros de su tenor en Sevilla á 12 de Octubre de 1875.—El actuario, Alonso Rodriguez. —P

Valencia de Alcántara.

El Dr. D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Higuero, conocido por Goya, vecino de esta villa y morador en la campiña, ausente, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que sigo en su contra por lesion grave que irrogó á Diego

Tabares, su convecino; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 10 de Octubre de 1875.—Dr. Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez Ramos.

Vergara, en San Sebastian.

D. Casildo Zavala é Iguerbide, Juez de primera instancia de Vergara y su partido, con residencia accidental en esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Mendizábal, Andrés Larrañaga, Julian Legorburu é Ignacio Narvaiza, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion como testigos en causa que en el mismo se sigue sobre averiguacion del autor ó autores del derribo de las fortificaciones de la villa de Anzuola la noche del 20 de Febrero de 1873, ó bien manifieste el punto en que residen, á los insinuados efectos.

Dado en San Sebastian á 10 de Octubre de 1875.—Por su mandado, Felipe Sarriá.

Villacarriedo.

Por la presente, de órden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, emplazo á D. Justo Ruiz de Villegas, natural de Castillo Pedroso y ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar el incidente que le ha promovido D. Anselmo Ruiz, vecino de Ontaneda, y en su nombre el Procurador D. Francisco Lasprilla, sobre declaracion de pobreza.

Villacarriedo 12 de Octubre de 1875.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco G. Diaz.—Trifon Heredia. X—529

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 20 de Octubre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 19, Dia 20. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Bónos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Gádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 5 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha. 48'50-65. París, á 8 días vista, 5'06-07 p.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

No se ha recibido el anuncio.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Octubre de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Rows show hourly data for Oct 20, 1875.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 14.7. Idem mínima de id... 6.8. Diferencia... 7.9. Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra... 19.2. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 39.0. Diferencia... 19.8. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 4.7.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 20 de Octubre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (8 h), Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra y á 1.31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.03 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo. Tocino ajejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.23 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.44 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo. Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo. Patatas, de 0.94 á 1.12 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18 pesetas la arroba; de 0.58 á 0.64 la libra, y de 1.350 á 1.430 el decálitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decálitro. Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decálitro. Trigo, de 10.12 á 13.50 pesetas la fanega, y de 48.31 á 25.53 el hectólitro. Cebada, de 6.25 á 7 pesetas la fanega, y de 42.31 á 12.67 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 172.—Carneros, 893.—Terneras, 31.—Cerdos, 8.—TOTAL, 1,104.

Su peso en libras... 84,557.—Idem en kilogramos... 38,780.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correas, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Octubre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 20 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Revista de la Academia de Jurisprudencia y Legislación ha publicado su entrega 6.^a, correspondiente al próximo pasado Setiembre, con notables escritos de los Sres. Ugarte, Armengol y Cornet, Vilhena, Mont, Maura y Montaner, y Santamaría de Paredes.

—Con el título de *La Instrucción pública* ha empezado a ver la luz quincenalmente una nueva revista, impresa en Lérida y redactada en Madrid, bajo la dirección de D. Pedro Alcántara García. En el núm. 1.^o se publican interesantes trabajos didácticos y literarios de dicho Sr. García, Sres. Puebla, Espinal y otros.

—El viernes, día de moda en el teatro de Apolo, tendrá lugar la décima representación del aplaudido drama nuevo *En el puño de la espada*.

Parece que S. M. el Rey y S. A. R. honrarán con su presencia dicha función.

VARIETADES.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

DISCURSOS

LEIDOS ANTE LA MESA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR D. FRANCISCO DE P. MARQUEZ Y ROCO EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1875 (1).

Discurso del Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Marquez y Roco.

Siento mucho que la corta extensión de un discurso no me permita entrar en el análisis de todas las obras que constituyen nuestra literatura náutica desde Nuñez hasta fines del siglo XVII, que he procurado reunir con solicitud y estudiar con detenimiento; mas no pasaré adelante sin consignar aquí los nombres de D. Andrés de Poza (2), Diego García de Palacios (3), Pedro de Syria (4), Andrés García de Céspedes (5), Antonio de Nájera (6), D. Lázaro de Flores (7) y D. Antonio de Gaztáñaga (8), que son los autores de las más notables, como una prueba del respeto que me inspiran la ilustración de unos, el talento de otros y la laboriosidad de todos.

Así llegamos al siglo XVIII, en el que nuestros marinos reivindicaron para nuestra patria el puesto de honor en la historia de las ciencias náuticas, e inauguraron con sus importantes trabajos la época que puede llamarse con toda propiedad del renacimiento de los buenos estudios matemáticos y físicos en la Península.

II.

Los antiguos astrónomos tuvieron idea muy imperfecta de la magnitud de la Tierra. Satisfechos con poseer el principio que sirve de base a su determinación, no pusieron grande empeño en obtener datos seguros para la aplicación del mismo, ni en proporcionarse medios adecuados a la importancia del problema; y tanto por esto, cuanto por la dificultad de conocer exactamente la longitud de las antiguas medidas itinerarias, sus trabajos ó ensayos geodésicos, lo mismo que los de los astrónomos árabes, fueron completamente inútiles para la ciencia.

Ocupados los modernos en investigaciones sobre el sistema del mundo, trascurrieron los siglos XV y XVI sin que á nadie le ocurriese emprender la determinación científica de la magnitud de nuestro globo; pues no me rece tal nombre el toco procedimiento empleado con tal objeto por Fernel, quien, por una extraña compensación de errores, halló sin embargo un resultado muy aproximado al verdadero; y á principios del siglo XVII, mientras los astrónomos y los que no lo eran discutían apasionadamente sobre el movimiento de la tierra (9), Snell, con el objeto de conocer su magnitud, emprendió en Holaria la medición de un grado de meridiano: primera operación de esta naturaleza, ejecutada con medios y por procedimientos proporcionados, hasta cierto punto, á su dificultad ó importancia.

El resultado, que se publicó en 1617 en una obra cuyo título es *Eratosthenes Batavus*, dió como extensión del grado 53.024 toesas.

Norwood en 1635 y Riccioli en 1651 llevaron también á cabo, el primero en Inglaterra y el segundo en Italia, la medición de un grado de meridiano; y siguiendo casi los mismos pasos de Snell, hallaron respectivamente como resultado de sus operaciones 57.860 y 52.630 toesas.

La enorme discordancia de estas varias determinaciones dejó subsistente la incertidumbre sobre el tamaño de nuestro globo, pero avivó el deseo de conocerlo; y como el asunto era de tanto interés para la navegación y la Geografía, la Academia de Ciencias de París promovió en 1669 una nueva medición de un grado de meridiano, verificada por Picard, quien dedujo que la extensión debía ser de 57.060 toesas. Este resultado, por las circunstancias que concurrían en Picard, por los medios de que dispuso y por la delicadeza con que practicó las operaciones, fué reputado

(1) Véase la GACETA de ayer.

(2) Tratado de Hidrografía. Bilbao, 1585.

(3) Instrucción náutica para el buen uso y regimiento de las naos. Méjico, 1587.

(4) Arte de la verdadera navegación. Valencia, 1602.

(5) Regimiento de navegación. Madrid, 1606.

(6) Navegacion especulativa y práctica. Lisboa, 1628, y Madrid, 1669.

(7) Arte de navegar, navegacion astronómica, teórica y práctica. Madrid, 1673.

(8) Norte de la navegación. Sevilla, 1692.

(9) Véase el Apéndice núm. 1.

como de completa confianza; y en consecuencia se miró desde entonces como cosa averiguada la magnitud de la Tierra.

Todos los astrónomos creían á la sazón en la perfecta esfericidad de nuestro globo; pero en esto llega á Europa la noticia de una muy importante observación hecha por el astrónomo Richer en su viaje á las regiones ecuatoriales, á saber: que la longitud del péndulo de segundos era menor en Cayena que en París; y tan extraña novedad, confirmada poco después por otros observadores, reveló que los cuerpos pesan menos en el ecuador que en las altas latitudes, é indujo á sospechar que la Tierra podría no ser exactamente esférica, ó que los grados de meridiano tal vez fuesen desiguales. Para averiguarlo, la Academia de Ciencias de París propuso la medición del arco de meridiano que atraviesa la Francia: empresa que, aprobada por Luis XIV, fué encomendada al astrónomo Cassini en 1683.

Newton en 1687 y Huyghens en 1690 explicaron satisfactoriamente el fenómeno observado por Richer, presentándolo como una consecuencia de la rotación de la Tierra y de la fuerza centrífuga que de dicha rotación resulta; en cuya virtud la Tierra debe tener la figura de un elipsoide aplanado hácia los polos, y pesar los cuerpos en estos algo más que en el ecuador; pero esta teoría, que apareció confirmada con el descubrimiento del aplanamiento polar y de la rotación de Júpiter, se hallaba en oposicion con las consecuencias inferidas de las operaciones geodésicas verificadas por Cassini.

En la medición del arco de meridiano francés cometieron graves errores, que falsearon notablemente los resultados obtenidos, hasta el punto de que los valores de cada grado de meridiano disminuían conforme aumentaba la latitud correspondiente: de donde dedujo Fontenelle, por un raciocinio vicioso, que la Tierra debía ser un elipsoide aplanado hácia los polos. Mas advertido por Cassini y por el mismo Fontenelle el error lógico de aquel razonamiento, invirtióse naturalmente la consecuencia, y se concluyó de los trabajos del primero, á tanta costa realizados, que la Tierra debía tener la figura de un elipsoide aplanado en torno del ecuador; lo cual estaba en completo desacuerdo con las consecuencias deducidas por Newton y Huyghens de la teoría de la fuerza centrífuga. Pero era tan grande y tan ruerecida la reputación de Cassini, que los astrónomos ni aun sospecharon que hubiese error en sus determinaciones; y muchos adoptaron las consecuencias de estas, y miraron como definitivamente conocidas la magnitud y la figura de la Tierra tales como resultaban de los trabajos realizados en Francia.

La grande autoridad de Newton y de Huyghens, y la no menos respetable de los astrónomos franceses, produjeron honda división en el mundo científico; y después de perderse mucho tiempo en estériles disputas y en apasionadas discusiones, el mismo Cassini, cuyos errores habian sido la causa del conflicto, sugirió á la Academia de Ciencias de París el único medio de resolver la árdua cuestion de la figura de la Tierra: el de medir dos grados de meridiano en parajes muy distantes, uno bajo el ecuador y otro tan próximo al polo boreal cuanto fuese posible.

Aceptado por la Academia de Ciencias de París y aprobado por el Gobierno francés el proyecto de Cassini, se organizaron dos comisiones: la una recibió el encargo de medir un grado de meridiano bajo el círculo polar ártico; y la otra el de practicar la misma operación en el territorio de Quito, perteneciente al antiguo Reino del Perú, que formaba entonces parte integrante de los dominios españoles. Por esta circunstancia hubo que solicitar el permiso de nuestro Gobierno para instalarse y operar en aquellas regiones; y este al concederlo quiso, como era natural, que España tomase también parte en la empresa. Con tal fin se ordenó á los Comandantes y Directores de Guardias-marinas que eligiesen dos personas en quienes concurrían, no sólo las condiciones de buena educación, indispensables para conservar amistosa y recíproca correspondencia con los Académicos franceses, sino la instrucción necesaria para poder ejecutar todas las observaciones y experiencias conducentes al objeto, de modo que el resultado fuese fruto de sus propios trabajos, con entera independencia de los que hicieran los extranjeros. La elección recayó en los Guardias-marinas D. Jorge Juan y D. Juan García del Postigo; pero dilatándose la llegada de este, que á la sazón estaba navegando, fué nombrado en su lugar D. Antonio de Ulloa, Guardia-marina también.

El resultado de la campaña científica de nuestros marinos, que duró 11 años, desde 1733 hasta 1746, es el asunto de una obra, dividida en dos partes, que se imprimió en Madrid, y cuya publicación empezó en 1748. La primera parte, escrita por Ulloa bajo el título *Relacion histórica del viaje á la América meridional*..., contiene la historia y sucesos del viaje, mapas, descripciones de países y noticias de todo lo particular y notable que advirtieron los viajeros en el territorio por donde transitaron. La segunda, cuyo título es *Observaciones astronómicas y físicas hechas de órden de S. M. en los Reinos del Perú*..., corrió á cargo de D. Jorge Juan, y contiene los trabajos científicos ejecutados por los dos jóvenes expedicionarios, ya separados, ya unidos, ya asociados á los Académicos franceses.

Si interesante es, por más de un concepto, la primera parte, ó sea *Relacion histórica*, de Ulloa, lo es mucho más la segunda por el gran número de cuestiones científicas de actualidad que D. Jorge Juan analiza con el mismo aplomo, circunspeccion y sagacidad que emplea para exponer y discutir sus observaciones y experiencias, comparar el resultado de ellas con los que dieron las verificadas en Europa, y resolver la árdua cuestion de la magnitud y figura de nuestro globo. Con la nueva definición y dimensiones de este, que se acababan de obtener, procede en seguida al cálculo de una nueva tabla de partes meridionales que aplica á la práctica de la navegación sobre el elipsoide terrestre, dedicando á tan interesante materia el libro noveno y último de la obra (1).

Nombrado D. Jorge Juan en 1734 Capitan de la com-

(1) Véase el Apéndice núm. 2.

pañía de Guardias-marinas, se dedicó á mejorar la enseñanza que se daba en la Academia, y publicó en 1737 su *Compendio de Navegacion*, con el que dió al arte un aspecto enteramente nuevo, sometiendo, como Nuñez, á un severo exámen todas sus prácticas, y corrigiendo las muchas y graves inexactitudes de que adolecían, y en las cuales nadie antes de él habia reparado.

Como esta obra, hoy muy poco leída, tiene el mérito de ser la que desterró las prácticas rutinarias, creo que debo ocuparme en examinarla con algun detenimiento, haciendo notar aquello en que difiere de todas las que á la sazón eran conocidas.

Después de tratar con mucha extension de la construcción de las cartas plana y esférica, explicando sus fundamentos, y de exponer el uso de ámbas tal como se habia estilado hasta entonces, manifiesta los errores que se cometen en la resolución de algunos problemas, y propone métodos fáciles y exactos, practicables con sólo reformar las líneas de rumbos trazadas en las cartas, y las cuales no servían más que para crear confusion y producir inexactitudes.

Al exponer el método de la *mediana paralela ó latitud media*, tal como lo empleaban todos los navegantes, demuestra sus errores y prueba que la diferencia en longitud, deducida por él, es siempre menor que la verdadera. Y después de advertir los casos en que el error es despreciable, y aquellos en que puede ser de consideracion, pasa á la determinación exacta de la diferencia en longitud por el método de las partes meridionales y por el conocido teorema de Halley.

Después de explicar también el método que practicaban los marinos para reducir las derrotas compuestas á simples, demuestra que en general es erróneo, y que sólo en determinados casos producirá un resultado verdadero. Examina las circunstancias en que el error puede ser un máximo, y manifiesta que puede llegar hasta 20 minutos en la navegacion de un día, y á muchos grados en la de cuatro ó seis.

El método que desde muy antiguo habian adoptado los pilotos para determinar la alteracion producida por las corrientes del mar en el camino que se discurre hacer era tan defectuoso, que daba errores hasta de 4° 21' en una derrota de solos cinco días. Calcúlese, pues, la importancia de las modificaciones propuestas por nuestro autor, y perfectamente razonadas en su obra.

La teoría, construcción y uso del octante de reflexion, inventado pocos años antes por Hadley, son objeto de estudio muy detenido, por resultado del cual corrige nuestro autor, no sólo la mala explicacion que daban de algunas propiedades del instrumento todos los autores que habian tratado de él, y que inducía á graves errores, particularmente sobre el movimiento que se le debe comunicar para conocer si se tiene ó no el plano del octante en el vertical del astro observado, sino también el método, esencialmente vicioso, empleado por los constructores ingleses para colocar los dos espejos perpendiculares al plano del instrumento, y que tan fatales consecuencias podia producir.

Y bajando todavía más la mano á los detalles, explica el modo de llevar el diario en la navegacion; y al ciego tanto que estaba en práctica para reducir á uno ó dos los varios rumbos y distancias que se corren en el tiempo de una guardia, tan expuesto á graves errores, sustituye un procedimiento exacto deducido del cálculo analítico.

(Se continuará.)

SANTOS DEL DIA.

Santa Ursula, virgen y mártir; San Hilarion, Abad, y Santa Filina.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 8.^a de abono.—Turno 2.^o par.—*Polito*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.^o par.—*Física experimental*.—*Mal de ojo*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 22 de abono.—Turno 4.^o par.—*El qué dirán?* y *el qué se me da á mí?*—*El Procurador de todos*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 26 de abono.—Turno 2.^o par.—*Las nueve de la noche*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 35 de abono.—Turno impar, segundo de tres.—*En el puño de la espada*.—*Cuadros al fresco*.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Turno 3.^o—*Suma y sigue*.—*Los corazones de oro*.—Baile.—*Doce retratos, seis reales*.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius).—Turno 2.^o impar.—A las ocho y media.—*La vuelta al mundo*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Los baños del Manzanares*.—*Un bofetón y soy dichosa*.—*Entre mi suegra y mi tío*.—*El peluquero en el baile*.

Teatro de Eslava.—A las ocho.—*La señora del cuarto bajo*.—*Manolito Gazquez*.—*Las diabluras de Perico*.—*Los dos sordos*.—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—*Una suegra en batería*.—*En busca de una cabeza*.—*La tarjeta americana*.—*El archivista*.—Baile.

Teatro Romea.—(Colegiata, 3.)—A las ocho.—*El Marqués de Caravaca*.—*Bazar de novias*.—*Cuatro sacristanes*.